



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Resolución No. 313, 2015

(7 AGO 2015)

Por el Cual se Revoca la resolución 249 de 2015 "Por la Cual se Ordena la Apertura y se Establecen las Bases del Concurso de Méritos para la Designación de los Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto para el Período 2015 – 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo Primero del Artículo 81 señala sobre el concurso de méritos para designación y/o redesignación de curadores urbanos: "Corresponde a los alcaldes o sus delegados, determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo, todo lo cual se indicará mediante la convocatoria pública, la cual se ajustará en todo a las disposiciones del presente decreto. Igualmente, los alcaldes o sus delegados determinarán en las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador, que en todo caso deberá estar integrado, al menos, por profesionales en derecho, arquitectura e ingeniería civil." (Subrayas y Negrillas fuera del texto original)

Que el día 10 de Agosto de 2015, la Secretaria de Planeación Municipal expidió la Resolución 249 de 2015 "Por la cual se ordena la apertura y se establecen las bases del concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos primero y segundo de Pasto para el periodo 2015 – 2020".

Que la Resolución No. 249 de 2015 se profirió con base en la delegación efectuada por el Decreto 228 de 2015. No obstante el citado Decreto únicamente realizó la delegación a la Secretaria de Planeación Municipal para adelantar los trámites precontractuales para la realización del concurso de méritos para la designación de curadores urbanos en el Municipio de Pasto y la supervisión del contrato.

Que la Resolución No. 249 de 2015 no facultaba a la Secretaria de Planeación para realizar la convocatoria del concurso de méritos para la designación y/o re designación de curadores urbanos del Municipio de Pasto o la determinación de las bases del concurso.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

313

27 AGO 2015.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, sobre causales de revocatoria de actos administrativos prevé:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que teniendo en cuenta que la Resolución 249 de 2015 contraria lo establecido en los Decretos 1469 de 2010 y 0228 de 2015, es procedente la revocatoria del acto administrativo por la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar la Resolución No. 249 de 2015 "Por la Cual se Ordena la Apertura y se Establecen las Bases del Concurso de Méritos para la Designación de los Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto para el Periodo 2015 - 2020" por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

Artículo segundo.- Contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto